



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO IV • SUPLEMENTO 96 • 25 DE OCTUBRE DE 2023

“LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN Y
COLABORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO”

Aprobado en Sesión Ordinaria por el H. Consejo Universitario
el 4 de agosto de 2023

DECRETO por el que se expiden los “**LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**”.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se expiden los “**LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su Artículo 9 Fracciones II, V y IX establece que uno de los fines de la educación superior es impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física desde los ámbitos internacional, nacional, estatal, municipal y comunitario para que, mediante la generación, transmisión, aplicación y comunicación de acceso libre del conocimiento se coadyuve al cuidado y sustentabilidad socio ambiental, al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente.

En este sentido, la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación establece que el Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección, mejoramiento del ambiente, faciliten el ejercicio y goce de

los derechos humanos individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

La Universidad define en su Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, el fortalecimiento y la consolidación de la infraestructura científica existente en un marco colaborativo de uso común e incluyente que promueva el aprovechamiento máximo de su potencial, alineado a las políticas nacionales de fomentar la independencia tecnológica y la soberanía científica de México.

La institución registra más de 90 laboratorios, áreas y talleres de investigación, mismos que operarán interdisciplinaria y colaborativamente con la intención de priorizar la interacción entre actores de la sociedad, gobierno e instituciones de investigación en el desarrollo de trabajos e investigaciones que impacten en la transformación social y económico de la región.

En este contexto, el objetivo inicial de la creación y regulación de los procedimientos de coordinación y colaboración institucional e interinstitucional para el uso compartido de la infraestructura científica de la Universidad, es sustentar la operatividad y regular las estrategias del módulo del Sistema Institucional de Infraestructura Científica (SIIC), dirigido a la actualización, preservación, mantenimiento, seguimiento y socialización de la información y del equipamiento de los laboratorios, áreas y talleres de investigación.

Los lineamientos y el módulo del SIIC asegurarán que el personal académico, estudiantado y personal interesado de los sectores productivos y gubernamentales, puedan establecer comunicación, acceder a las instalaciones y solicitar el uso justificado, equitativo y responsable de los equipos y espacios especializados. De esta forma, se pretende facilitar y promover el intercambio de capacidades científicas, tecnológicas y de innovación para el desarrollo de investigaciones con temas de interés común que aporten propuestas

académicas y científicas aplicables para potenciar la generación de programas de bienestar y desarrollo de la sociedad.

El uso de los laboratorios, áreas y talleres de investigación, así como de sus equipos especializados, estarán en función del cumplimiento de las normas previamente establecidas por la Universidad y las Divisiones Académicas. Este lineamiento fundamentado en la Estrategia EIT1.8 “Crear el Programa Institucional de Infraestructura Científica (PIIC) de acceso abierto enfocado a regular el uso común, la eficiencia, el mantenimiento y la adquisición de infraestructura científica y tecnológica en el que se consideren la capacitación y la modernización de estos” del Objetivo Estratégico OEIT1 del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 alineado con la Ley General de Educación y la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, es aplicable y de observancia obligatoria a cualquier usuario, adscrito o no a la UJAT, y estará a disposición de cualquier persona interesada, nacional o extranjera con quienes la universidad tenga convenios de colaboración, sin discriminación alguna por motivos de etnia, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones políticas, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades del interesado.

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban los “**LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**” como sigue:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer reglas de operación y el marco normativo general que regirán a la comunidad universitaria y externos en el uso de las instalaciones, equipos, materiales y herramientas en los laboratorios, áreas y talleres

de investigación de la Universidad, a fin de procurar su organización, protección, mantenimiento, actualización e impacto social.

Artículo 2. Estos lineamientos son de observancia general, obligatoria y aplicable para el personal académico, estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad y personas usuarias externas a la institución. Comprende desde la solicitud de acceso al espacio para hacer uso responsable de las instalaciones de equipo científico, laboratorios, áreas, talleres de investigación y otros bienes hasta el término de su uso.

Artículo 3. Se entiende por:

- I. **Área de Conocimiento:** Agrupamiento de disciplinas y/o especialidades considerando la afinidad de los respectivos objetos de conocimiento;
- II. **Código de Ética y Código Institucional de Ética para la Investigación de la UJAT:** Normatividad institucional que orienta axiológicamente la investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación para que el desarrollo de todas las actividades cumpla con lo estipulado en ambos códigos;
- III. **Cuerpo Académico:** Agrupación del personal académico de Tiempo Completo que comparten una o varias líneas de generación del conocimiento, investigación, desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o transdisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente atienden los programas educativos afines a su especialidad en varios tipos, según el glosario del Acuerdo 35/12/20 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020;
- IV. **Grupo de Investigación:** Unidad formada por personal académico de Tiempo Completo con líneas de trabajo multidisciplinario, interdisciplinario, transdisciplinario e intereses comunes, donde se realizan actividades de

investigación, desarrollo e innovación tecnológica. El grupo reúne al personal académico que colabora con un objetivo científico común, pero no reúnen los requisitos para ser reconocidos como Cuerpo Académico (CA) por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), de acuerdo al Artículo 4 de las Políticas y Lineamientos para la Investigación en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (2017);

V. Laboratorio de investigación, área o taller de investigación: Espacio físico de uso compartido, que independientemente de su equipamiento científico, está dedicado a desarrollar ensayos y técnicas de proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación que implica la determinación, preparación y análisis diversos relacionados con el área de especialidad y líneas de investigación;

VI. Personal Académico: De acuerdo al artículo 2 del Estatuto del Personal Académico publicado el 18 de enero 2023, el “Personal académico es aquel que planea, diseña, coordina, dirige, ejecuta y evalúa los procesos teóricos y prácticos de la docencia, además de participar en actividades de investigación, difusión de la cultura, extensión y vinculación”. Los derechos y obligaciones que corresponden al personal académico, incluyendo a los técnicos académicos y los profesores investigadores, se encuentran claramente definidos en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Estatuto del Personal Académico, Dichas normativas deben ser estrictamente observadas en la asignación de responsabilidades y actividades a los miembros del personal académico en cada laboratorio, área de estudio o taller de investigación;

VII. Organismo Certificador: “Persona moral, organización o institución pública o privada que tiene por objeto realizar tareas de certificación, esto es, evaluar que un producto, proceso, sistema o servicio se ajuste a las normas, lineamientos o reconocimientos de organismos nacionales o

internacionales dedicados a la normalización” según la Secretaría de Economía (<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/nacional/evaluacion-de-conformidad/programa-nacional-de-normalizacion-y-suplemento>);

- VIII. Proyecto de Investigación:** Proceso científico, tecnológico e innovación destinado a generar conocimiento mediante la formulación de hipótesis sobre un determinado fenómeno social o proceso que ocurre en la naturaleza o artificial, y constituye el documento base del investigador, cuyas especificaciones le permiten orientarse al ejecutar el trabajo de acuerdo al Artículo 4 de las Políticas y Lineamientos para la Investigación en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (2017);
- IX. Proyecto de vinculación:** “Es un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas llevadas a cabo por la Universidad en coordinación con los sectores de la sociedad, plasmadas en un plan que define metas, presupuesto y tiempos, cuyo objetivo será la formación de capital humano, la aplicación social del conocimiento, la innovación y/o la internacionalización solidaria” (Reglamento de Vinculación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2021, Art. 5);
- X. Responsable de laboratorio, área o taller:** Personal académico de Tiempo Completo designado en común acuerdo por el personal académico adscrito al laboratorio, área o taller, validado por la titular o el titular de la Dirección de la División Académica correspondiente. Coordina y supervisa las actividades del área, así como autoriza, administra y vigila el manejo y uso de equipos, materiales y sustancias. Además, rinde informes periódicos sobre la situación de estos espacios y otras actividades que se le asignen;
- XI. Sistema Institucional de Infraestructura Científica (SIIC):** Plataforma Institucional de acceso público que concentra la

información de los laboratorios, áreas y talleres de investigación de la Universidad; y,

- XII. Usuario:** Personal académico, estudiante de pregrado y posgrado de la Universidad, de otra Institución de Educación Superior o Centro de Investigación o persona externa que emplea cierto servicio a través de una solicitud de uso de un laboratorio, área o taller de investigación.

Artículo 4. Para efectos de este Lineamiento, las instancias que intervienen para regular el uso compartido y mantenimiento de la infraestructura científica, son las que a continuación se detallan:

- I. Personal académico responsable de laboratorio, área o taller de investigación:** Función honorífica designada a una Profesora de Tiempo Completo o un Profesor de Tiempo Completo en común acuerdo por el personal académico adscrito al laboratorio, área o taller de investigación y validado por la Dirección de la División Académica. El responsable debe registrar el laboratorio, área o taller de investigación en el Sistema Institucional de Infraestructura Científica (SIIC). Es encargado de mantener la comunicación con pares académicos, estudiantado de pregrado y posgrado, titular de la División Académica y personas interesadas en acceder al laboratorio, área o taller de investigación. También es el responsable de registrar, actualizar la información del laboratorio, área o taller de investigación en el SIIC, cargar el reporte anual de actividades realizadas en ellos y resguardar las minutas de acuerdos con el personal usuario;
- II. Divisiones Académicas:** Responsables de la programación, adquisición y mantenimiento actualizado de los laboratorios, áreas y talleres de investigación, así como de su equipamiento y lista verificada de la congruencia entre la información del informe anual y la capturada en el SIIC. Adicionalmente, promueve que el personal responsable de los laboratorios, áreas y talleres atiendan las solicitudes de acceso a los

espacios y equipos, así como el registro y actualización de información en el SIIC;

Dirección de Recursos Materiales, Secretaría de Servicios Administrativos: En coordinación con la respectiva Dirección de las Divisiones Académicas suministra la información e inventarios de los equipos registrados en el SIIC;

Dirección de Investigación, Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación: Área encargada de mantener la operatividad de los procedimientos y su alineación con otros procesos relacionados con actividades de investigación y Plan de Desarrollo Institucional. Además, es responsable de solicitar a la Comisión Institucional de Investigación (CIIInv) el dictamen de los informes para sustentar la vigencia de la información publicada en el SIIC, realizar el análisis y seguimiento de la información, y socializar la información en diferentes medios en común acuerdo con las Divisiones Académicas;

Dirección de Vinculación, Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación: Área encargada de incentivar la oferta y la capacidad de servicios y asesorías especializadas derivados de la investigación científica y tecnológica, así como de los de Posgrado, con los sectores educativo, productivo, gubernamental y social;

Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación: Administra, resguarda y mantiene el funcionamiento óptimo del módulo del SIIC, realiza los ajustes informáticos al mismo y genera reportes a solicitud de la Dirección de Investigación. Conforme el Artículo 106 de los Lineamientos Generales en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco la DTII es la responsable de coordinar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la Infraestructura de Telecomunicaciones de la Universidad, elaborados por personal de base o terceros;

- VII. Comisión Institucional de Investigación (CIInv):** “Órgano máximo encargado de regular todas las actividades relacionadas con la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico y Transferencia del Conocimiento de la UJAT” de acuerdo al Artículo 12 de las Políticas y Lineamientos para la Investigación en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (2017), que funge como grupo colegiado asesor de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación que dictamina los informes anuales, emite recomendaciones a las Divisiones Académicas y establece las propuestas de los posibles incumplimientos definidos en el presente Lineamiento para los casos que así lo ameriten; y,
- VIII.** Las demás que se consideren pertinentes para el objeto y fin de los presentes lineamientos.

Artículo 5. Las políticas que definen el uso de los laboratorios, áreas y talleres de investigación son orientaciones establecidas para facilitar la toma de decisiones que permitan actualizar y preservar la infraestructura científica, coordinar las actividades de los mismos, así como mantener vinculado su funcionamiento con indicadores de desarrollo estratégicos de investigación. Las mismas:

- Coadyuvan al acceso y uso equitativo e inclusivo de la infraestructura científica en la institución, el Estado y región;
- Contribuyen en la atención de las prioridades de investigación en las áreas estratégicas y los programas prioritarios del Estado de Tabasco;
- Promueven el desarrollo y consolidación de la ciencia y la tecnología como eje primordial del desarrollo institucional;
- Colaboran en el fortalecimiento de las Líneas de Investigación y Generación Innovadora del Conocimiento de los Cuerpos Académicos y Grupos de Investigación;
- Incentivan el trabajo colaborativo de los integrantes de Cuerpos Académicos y Grupos de Investigación a nivel institucional, local, nacional e internacional;

- Favorecen el intercambio de experiencias y la generación y aplicación del conocimiento y productos en conjunto;
- Facilitan la participación en la búsqueda de infraestructura, equipamiento y operación de los laboratorios, áreas y talleres, así como la optimización del uso de los recursos y equipo científico;
- Impulsan la presentación de programas de fortalecimiento y mantenimiento a la infraestructura científica institucional;
- Fomentan la socialización de equipamiento de los laboratorios, áreas y talleres de investigación;
- Incentivan la oferta y capacidad de servicios y asesorías especializadas de investigación;
- Favorecen la colaboración y vinculación con los sectores económicos, productivos y sociales;
- Contribuyen al cumplimiento de los códigos de ética institucionales, nacionales e internacionales, la normativa ambiental y de seguridad vinculada a los procedimientos desarrollados en los laboratorios, áreas y talleres de investigación; y,
- Incentivan y apoyan en la certificación de las áreas y talleres de investigación con capacidad de proporcionar servicios al sector productivo.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS, ÁREAS Y TALLERES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. La Dirección de la División Académica notificará por escrito a la Dirección de Investigación el nombre del personal académico designado como responsable del laboratorio, taller o área de investigación y enviará los datos personales (nombre completo, número de empleado, dirección de correo electrónico principal y alternativo, y número de teléfono) para gestionar el acceso al SIIC. De existir algún cambio de información como nombre del laboratorio, área o taller, del responsable, entre otros, deberá notificarse a la Dirección de

Investigación dentro de los primeros veinte días naturales en que estos ocurran.

Artículo 7. La Dirección de Investigación comunicará a las Direcciones de las Divisiones Académicas el periodo de actualización anual del SIIC para que los responsables registren la información asociada con los laboratorios, áreas o talleres de investigación. El SIIC estará accesible y abierto a actualizaciones durante todo el año.

Artículo 8. El personal académico responsable del laboratorio, área o taller de investigación ingresará al SIIC que la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación elaborará para integrar en los tiempos y formas que defina la Dirección de Investigación (segundo transitorio), el formulario con información cierta y completa asociada con el espacio y equipamiento que le ha sido encomendado. Durante el primer mes de cada año el responsable deberá actualizar la información del formulario con la aprobación de la Dirección de la División Académica.

Artículo 9. La Dirección de la División Académica designará a un enlace divisional, de preferencia el Coordinador de Investigación y Posgrado o Coordinador de Investigación, que tendrá la comisión de revisar y validar que la información registrada por el responsable del laboratorio, área o taller en el SIIC sea verídica y completa. En caso de omisiones el responsable deberá completar la información.

Artículo 10. La Dirección de Investigación será la responsable del seguimiento a la actualización verificada de la información de todos los laboratorios, áreas y talleres de investigación de la institución y de su cierre y gestionará ante la Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación la publicación en la página web de la Institución.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO COMPARTIDO DE LOS LABORATORIOS, ÁREAS Y TALLERES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11. El personal académico de la Universidad, de otras Universidades y Centros de Investigación o personal externo interesado contactará mediante oficio o correo electrónico al personal responsable del laboratorio, área o taller de investigación para realizar un primer acercamiento y determinar la factibilidad de los estudios que se pretenden realizar. La información del contacto estará disponible en el SIIC en la página web de la institución actualizada respecto al acceso y uso de las instalaciones a terceros registrado en el SIIC, y determinada por el uso científico básico del Laboratorio y por el grupo de trabajo.

Artículo 12. El personal académico responsable del laboratorio, área o taller de investigación contará con máximo tres días hábiles para dar respuesta por escrito al personal usuario, con copia al Titular de la División Académica, considerando para ello los elementos mínimos como la capacidad instalada del Laboratorio, área o taller, capacidad técnica del personal usuario, personal técnico disponible, y cumplimiento del marco legal.

En el caso de una solicitud de servicios, el tiempo para firmar el contrato deberá hacerse dentro de diez días hábiles contados a partir de la respuesta de aceptación, de no hacerlo se tendrá por no hecha la solicitud y concluirá el procedimiento.

Artículo 13. Para definir una estrategia de acción se realizará una reunión presencial o virtual, de común acuerdo, entre el personal académico responsable y el personal usuario en la cual se implementarán las estrategias de acción que permitan establecer los tiempos de uso del espacio de investigación y las necesidades del personal usuario, las habilidades y conocimiento del personal académico, y en su caso equipamiento, del laboratorio, área o taller. El responsable del laboratorio, área o taller de investigación podrá invitar

al personal académico integrante del laboratorio que considere conveniente de acuerdo con las Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento registradas en el Cuerpo Académico o Grupo de Investigación respectivo.

Artículo 14. Los procedimientos, actividades específicas que regulen los diferentes tipos de uso compartido, mantenimiento, infraestructura, condiciones de uso; así como el objeto, derechos, obligaciones, penalidades y demás disposiciones que sean necesarias, serán regulados en el contrato respectivo y sus anexos firmado por la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, titular de la División Académica, personal académico responsable del laboratorio, área o taller de investigación y los demás interesados. El contrato será autorizado por la oficina del Abogado General.

En todos los contratos, convenios y demás instrumentos legales en los que la Universidad reciba algún recurso económico se cumplirá con la normatividad institucional y con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 15. Se dará prioridad a las solicitudes de acceso y uso a aquellas que estén relacionadas con las líneas de investigación del laboratorio área o taller de investigación y que sean de importancia para el desarrollo económico y social del Estado y la región y las actividades definidas en el SIIC.

Artículo 16. La Dirección de la División, de común acuerdo con el responsable del laboratorio, área o taller de investigación solicitará y dará seguimiento a la solicitud señalada en el artículo 12 y a la propuesta del contrato respectivo mencionado en el artículo 14 con el personal usuario.

Artículo 17. La propiedad intelectual, confidencialidad de datos, derechos de autor y posibles publicaciones de la información en medios

impresos o digitales producida por el uso compartido se formalizarán en el contrato respectivo.

Artículo 18. En caso de que el interesado sea estudiante de pregrado o posgrado externo o interno a la Universidad, el director o asesor del estudiante será quien contacte al responsable del laboratorio, área o taller de investigación para establecer los mecanismos de uso de los equipos y la disponibilidad de consumibles y materiales asociados.

Artículo 19. En los casos en que por la naturaleza del contrato se genere algún recurso económico, el costo de la colaboración o servicio será definido por acuerdo entre la titular o el titular de la División Académica y el personal académico responsable del laboratorio, área o taller y deberá considerar cuando menos lo siguiente:

- I. Suministros y materiales;
- II. Depreciación y mantenimiento de equipo y laboratorio, área o taller; y,
- III. Uso y recuperación para la preservación de la infraestructura científica.

El costo de la colaboración o servicio será especificado en el contrato respectivo mencionado en el artículo 14.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 20. La Dirección de la División Académica tiene la obligación de:

- I. Mantener, a través de la Coordinación de Investigación, amplia comunicación con la Dirección de Investigación, notificando por escrito al personal académico responsable de los laboratorios, áreas y talleres la información asociada con los mismos;

- II. Revisar y validar la información registrada por el personal académico responsable de laboratorios, áreas y talleres de investigación adscritos a su División Académica en el SIIC;
- III. Cumplir con los compromisos y obligaciones contraídos en el contrato respectivo;
- IV. Atender las notificaciones recibidas de desperfectos o daños de equipos o instalaciones y dar seguimiento ante las instancias competentes;
- V. Gestionar, en colaboración con el personal académico responsable del laboratorio, área o taller, los recursos para los mantenimientos preventivos y correctivos, así como los mecanismos de control de calidad (calibración) necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos;
- VI. Informar al responsable del laboratorio, área o taller y a la Dirección de Investigación sobre los recursos económicos obtenidos por el uso del equipo, área y talleres para determinar la aplicación de acuerdo a las necesidades del equipo y laboratorio, área o taller establecidas por el responsable;
- VII. Vigilar el cumplimiento de estos Lineamientos;
- VIII. Apoyar en la gestión de búsqueda de recursos de fondos nacionales e internacionales para equipamiento;
- IX. Buscar alternativas para mantener las condiciones óptimas de los laboratorios, áreas y talleres de la División Académica;
- X. Destinar, en común acuerdo con el personal académico responsable, los recursos económicos generados por el uso de laboratorios, áreas y talleres de investigación exclusivamente a solventar las necesidades técnicas y científicas de los mismos;
- XI. Mantener en común acuerdo con el personal académico responsable, la lista de costos derivada por el uso del equipamiento, la cual desglosará por costos unitarios todos los gastos relacionados al mismo. Esta lista será de acceso público y deberá actualizarse las veces que sea necesario;
- XII. Verificar que las acciones de seguridad de personal e

instalaciones estén regidas por el Programa de Protección Civil de la División Académica; y,

- XIII.** Las demás que sean necesarias conforme a su naturaleza y función para el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Artículo 21. Es obligación del responsable de laboratorio, área o taller de investigación:

- I.** Dar cumplimiento de estos Lineamientos;
- II.** Cumplir con los compromisos y obligaciones contraídos en el contrato respectivo;
- III.** Mantener actualizados los manuales de operación del equipamiento que así lo requieran;
- IV.** Capturar y actualizar la información del laboratorio en el SIIC;
- V.** Socializar la información del laboratorio en las plataformas, módulos, redes o documentos institucionales de nuestra Universidad;
- VI.** Informar al titular de la División Académica, por escrito y en el momento en que suceda, cualquier daño al equipo o a las instalaciones y en general de las situaciones que requieran una atención inmediata por afectar de manera relevante el funcionamiento del laboratorio, área o taller o poner en peligro la seguridad de los usuarios o del laboratorio;
- VII.** Reportar por escrito de forma inmediata al titular de la División Académica cuando una persona sea sorprendida haciendo mal uso del equipo o de las instalaciones;
- VIII.** Solicitar al titular de la División Académica la socialización de sistemas de alerta, zonas de seguridad, rutas de evacuación y medidas de seguridad del laboratorio;
- IX.** Informar por escrito al titular de la División Académica sobre la falta de equipo, consumibles y accesorios necesarios para evitar la obsolescencia y garantizar el correcto funcionamiento del laboratorio, área o taller de investigación;
- X.** Especificar mediante oficio a la dirección de la División Académica el horario disponible para el uso del equipo, de

acuerdo a las asignaciones académicas, de tutoría y de gestión académica; y,

- XI. Las demás que sean necesarias conforme a su naturaleza y función para el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Artículo 22. Es responsabilidad del personal académico que hace uso del laboratorio:

- I. Dar cumplimiento de estos Lineamientos;
- II. Cumplir con los compromisos y obligaciones contraídos en el contrato respectivo;
- III. Vigilar el uso correcto de los procedimientos para el control de reactivos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones del laboratorio;
- IV. Comunicar a tiempo al personal académico responsable del laboratorio, área o taller de investigación de algún desperfecto encontrado o informado por las o los usuarios;
- V. Confirmar que el equipo se encuentre en su lugar al término de las actividades;
- VI. Mantener el equipo científico, laboratorios, áreas y talleres en buenas condiciones durante el uso y desarrollo de la actividad o proyecto de investigación; y,
- VII. Las demás que sean necesarias conforme a su naturaleza y función para el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Artículo 23. Es obligación del personal usuario de los laboratorios, áreas y talleres de investigación:

- I. Respetar estos Lineamientos;
- II. Cumplir con los compromisos y obligaciones contraídos en el contrato respectivo;
- III. Respetar el Código Institucional de Ética de la Universidad y el Código Institucional de Ética para la Investigación;
- IV. Acatar el horario (de inicio y término) de las actividades programadas en el espacio;

- V. Solicitar autorización por escrito del personal responsable del laboratorio, área o taller para modificar la configuración de los equipos o bien, instalaciones de actualizaciones al software. Asimismo, en el caso de existir una bitácora, registrar en la misma las acciones o modificaciones de uso del equipo del laboratorio;
- VI. Respetar los reglamentos internos de cada laboratorio, área o taller de investigación;
- VII. Usar el equipo y accesorios de protección personal (bata, lentes de seguridad o cubrebocas, entre otros) según corresponda;
- III. Mantener el laboratorio, área o taller ordenado y limpio;
- IX. Seguir los procedimientos para el manejo y disposición de residuos, residuos peligrosos y residuos peligrosos biológicos e infecciosos;
- X. Hacer uso adecuado, racional y apropiado de los equipos e instalaciones del laboratorio;
- XI. Atender las indicaciones del personal académico responsable y asignado al laboratorio, área o taller;
- II. Notificar al responsable de laboratorio, área o taller de cualquier desperfecto o fallas en reactivos, materiales, equipos o instalaciones;
- III. Sufragar el desperfecto de equipos o herramientas dañadas tras un mal uso o negligencia. El costo de la reparación de los daños podrá ser monetario o en especie y será determinado por la Dirección de la División Académica; y,
- IV. Las demás que sean necesarias conforme a su naturaleza y función para el cumplimiento de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO V

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 24. La inobservancia o incumplimiento a los presentes lineamientos será sancionado por el H. Consejo Divisional de la

respectiva División previo trámite en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y debido proceso y de acuerdo a lo que establece la legislación universitaria y en su caso conforme a lo establecido en el contrato respectivo.

No obstante, los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de los presentes lineamientos y del contrato respectivo podrán ser resueltos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias ante el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (CMASC), dependiente de la Oficina del Abogado General conforme a sus lineamientos.

Artículo 25. Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto de manera conjunta por la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, la Secretaría de Servicios Administrativos, el Abogado General y la Dirección de Investigación, y sus determinaciones serán de carácter obligatorio y vinculantes.

TRANSITORIOS

Primero. – Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

Segundo. – Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación elaborará la versión de acceso público en la página de la Universidad dentro del plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

Tercero. – Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan los presentes Lineamientos.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se expiden los **LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO** por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 4 de agosto de 2023, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 25 de octubre de 2023.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

